

San Borja, 01 de Diciembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente PLA-IN20250000050 sobre la prestación adicional al Contrato N° 72-2023-INSN-SB referente a la Adjudicación Simplificada N° 033-2023-INSNSB-1: “*Contratación de Servicio de Alquiler de Servidores y Sistema de Almacenamiento para Sistema PACS*”, el Informe N° 000052-2025-PLA-INF-UTI-INSNSB emitido por el Coordinador de Plataforma Informático, Informe N°000472-2025-INF-UTI-INSNSB emitido por el Coordinador Técnico de Informática y el Memorando N° 000804-2025-UTI-INSNSB emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Memorando N° 002096-2025-UPP-INSNSB de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N°755-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja (en adelante, la Entidad) y la empresa IT STORAGE E.I.R.L. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 72-2023-INSN-SB, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 033-2023-INSNSB-1, para la “*Contratación del Servicio de Alquiler de Servidores y Sistema de Almacenamiento para el Sistema PACS*”, por el monto de S/ 385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de ley. Conforme a su *Cláusula Quinta*, el plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad de Instalación del Servicio, documento que fue suscrito el 30 de noviembre de 2023, por lo que el inicio de la ejecución contractual se produjo el 01 de diciembre de 2023, encontrándose el Contrato vigente a la fecha, conforme se verifica en el Informe N° 000052-2025-PLA-INF-UTI-INSNSB emitido por el Coordinador de Plataforma Informática, el Informe N° 000472-2025-INF-UTI-INSNSB del Coordinador Técnico de Informática y el Memorando N° 000804-2025-UTI-INSNSB emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; y, el Informe N° 755-2025-EL-UAD-INSNSB;

Que, mediante Memorando N° 000804-2025-UTI-INSNSB, la Unidad de Tecnología de la Información, solicitó realizar la contratación de una prestación adicional al Contrato N° 72-2023-INSN-SB, por la suma de S/ 96,250.00 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que, representa el 25% del monto del contrato originario, la misma que se sustenta en el incremento sostenido en la demanda de servicios de radiología (rayos X, tomografía, resonancia, ecografía, estudios intervencionistas y otras modalidades de diagnóstico por imágenes);

Que, el artículo 34, numeral 34.2 del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), prescribe: “*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento [el énfasis es nuestro]*”;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 34.3 del mencionado artículo establece: “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*”



Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje [el énfasis es nuestro]”;

Que, el artículo 157, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”), prescribe: “(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o *términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes [el énfasis es nuestro]”;*

Que, el Equipo de Logística mediante Informe N° 005806-2025-PRC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 28 de octubre de 2025, solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2026, para la prestación adicional correspondiente al Contrato N° 72-2023-INSN-SB, por el monto de S/ 96,250.00 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que, representa el 25% del monto del contrato originario, y corresponde a un período de seis (06) meses, comprendido desde el 02 de diciembre de 2025 hasta el 01 de junio de 2026;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 002096-2025-UPP-INSNSB, de fecha 14 de noviembre de 2025, brinda la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0322 por el importe total de S/ 96,250.00 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que, representa el **25%** del monto del contrato originario;

Que, el Equipo de Logística mediante Informe N° 755-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 01 de diciembre de 2025, luego de haber evaluado el expediente concluye que, el requerimiento de prestación adicional del Contrato N° 72-2023-INSN-SB para la *“Contratación de Servicio de Alquiler de Servidores y Sistema de Almacenamiento para Sistema PACS”*, cumple con los presupuestos y condiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, por la suma de S/ 96,250.00 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que, representa el 25% del monto del contrato originario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2025-DG-INSNSB del 23 de enero de 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja delegó facultades en materia de contrataciones del Estado en el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, entre ellas:

“(…) Artículo 2, (...) literal v) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado [el énfasis es nuestro]”;

Que, en virtud de lo sustentado por el Área Usuaria y el Equipo de Logística; así como, la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada por la Unidad de Planificación y Presupuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga la contratación de prestación adicional



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

solicitada por el área usuaria, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con el visado del Equipo de Logística; de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, la Unidad de Tecnología de la Información de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 72-2023-INSNSB-1 referente a la Adjudicación Simplificada N° 033-2023-INSNSB-1: *“Contratación de Servicio de Alquiler de Servidores y Sistema de Almacenamiento para Sistema PACS”*, por la suma de S/ 96,250.00 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que, representa el 25% del monto del contrato originario, y corresponde a un período de seis (06) meses, comprendido desde el 02 de diciembre de 2025 hasta el 01 de junio de 2026, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Logística, todas las acciones convenientes y necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Equipo de Logística comunique por escrito la decisión adoptada a través de la presente Resolución, a la empresa IT STORAGE E.I.R.L., debiendo suscribirse la adenda respectiva, con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Equipo de Logística registre y publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

